I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000998

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2013

Cerrillos, 07 JUN 2013

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/2787/2013; el Memorándum N°1000/0386/2013 de la Dirección Jurídica; el Decreto Exento N°202/738/2013; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/738/2013, se aprobó el programa denominado **"Implementación de Talleres Municipales-2013",** que tendrá por objetivos; capacitar a jóvenes, mujeres, adultos mayores, varones de la Comuna de Cerrillos, entregar conocimientos teóricos y prácticos y talleres culturales y folclóricos que entregan distracción, arte y cultura.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 24 de mayo de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **LUCIANO TAPIA URIBE,** cédula de identidad Nº05.203.037-4, para que realice la función de Monitor de Taller de Folclor, en el programa antes individualizado.

2. Los servicios contratados rigen a contar del 01 de abril y hasta el 30 de noviembre de 2013, cuyo horario será los días sábados en Grupo Cultural Aires de Cerrillos de 11:00 a 13:00 hrs.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.2. Don **LUCIANO TAPIA URIBE** sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le corresponden por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

3. Por los servicios que se contratan la I. Municipalidad de Cerrillos se obliga a pagar a don **LUCIANO TAPIA URIBE,** por concepto de honorarios, la suma única y total de $384.000.- (trescientos ochenta y cuatro mil pesos) brutos, en ocho cuotas de $48.000.- (cuarenta y ocho mil pesos) brutos, dentro de los cinco primeros días de mes vencido. De la suma señalada el municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los Honorarios estipulados se efectuará contra entrega por parte de don **LUCIANO TAPIA URIBE,** del informe de la función desempeñada y la correspondiente boleta de honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

DIRECCIÓN JURÍDICA

5. Don **LUCIANO TAPIA URIBE** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **LUCIANO TAPIA URIBE** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

6. Las funciones que se contratan estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", del presupuesto municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/avg.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Secplan
Departamento de Personal y Bienestar
Remuneraciones
Interesado
Página Web

DIRECCIÓN JURÍDICA